



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00099-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Martin Gaona Rivera.

Atendiendo la solicitud de la sociedad demandante de emplazar al demandado, teniendo en cuenta que ignora el lugar donde éste puede ser notificado, pues según la certificación emitida por la empresa de mensajería Postalcol S.A.S., en la que consta que el 8 de septiembre del año pasado no fue posible surtir la comunicación, el juzgado dio aplicación al artículo 293 del código general del proceso, ordenando el emplazamiento del demandado y, dado que la parte actora cumplió con dicha carga procesal, se designó como curador *ad-litem* al abogado Antonio Ávila Bustos para que represente al ejecutado, ello de conformidad con el inciso 7 del artículo 108 del código general del proceso.

Así, como quiera que el curador *ad litem* actuó en ejercicio de sus funciones se dará aplicación al artículo 440 del código general del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 *ibídem*, y finalmente se condenará en costas a la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de Martin Gaona Rivera y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tenor del precepto 446 del código general del proceso.

Tercero: Condenar en costas a la demandada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho la suma de un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos (\$1'994.273).

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32d79a634892d1a7100a6771a73a079d19836f489f17ece7ea05c988d3368f2b

Documento generado en 15/12/2023 05:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 156
Fijado hoy 18 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario